

CG-0013-OCTUBRE-2014

## ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

### ANTECEDENTES

I. El día 28 de junio de 2014, se aprobó por parte del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, en la que se realizó la adecuación de las disposiciones en la materia, de conformidad con las nuevas reglas constitucional y legalmente previstas.

II. Con fecha 30 de junio de 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, la Ley Electoral de Estado, vigente a partir del ese mismo día, de conformidad con su artículo Primero Transitorio.

III. Asimismo, dicho ordenamiento establece en sus artículos Segundo y Tercero Transitorios que:

*“Segundo.- Se abroga la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, expedida en el Decreto 1419, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 52 de fecha 20 de noviembre de 2003; así como sus reformas y adiciones.”*

*“Tercero. Se derogan las disposiciones previstas en los Decretos 1839 de fecha 10 de marzo de 2010, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 10 del día 12 de marzo de 2010 y el Decreto 1843 publicado en el Boletín Oficial número 16 Bis de fecha 30 de abril de 2010.”*

IV. En fecha 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG165/2014, nombró Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

V. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, de fecha 1 de octubre de 2014, la Consejera Presidenta y

los Consejeros Electorales nombrados por el Instituto Nacional Electoral rindieron protesta, quedando integrado desde ese momento el Consejo General.

## CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c), párrafo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone lo siguiente:

*“Artículo 116. (...)*

*IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:*

*c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes:*

*2o. El consejero Presidente y los consejeros electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos previstos por la ley. Los consejeros electorales estatales deberán ser originarios de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, y cumplir con los requisitos y el perfil que acredite su idoneidad para el cargo que establezca la ley. En caso de que ocurra una vacante de consejero electoral estatal, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral hará la designación correspondiente en términos de este artículo y la ley. Si la vacante se verifica durante los primeros cuatro años de su encargo, se elegirá un sustituto para concluir el periodo. Si la falta ocurriese dentro de los últimos tres años, se elegirá a un consejero para un nuevo periodo.”*

2. Que el artículo 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un Organismo Público Local en Materia Electoral que se denominará Instituto Estatal Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en los términos de la Ley de la materia, así como responsable de los procedimientos de referéndum y el plebiscito. En el ejercicio de sus

actividades, el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

3. Que el artículo 12, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur establece que el Consejo General se integrará por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, un representante de cada uno de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo, y que solo los Consejeros Electorales tendrán derecho a voz.

Tal como quedó plasmado en los antecedentes IV y V del presente acuerdo, los Consejeros Electorales integrantes de este órgano Electoral; fueron nombrados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 30 de septiembre de 2014, así mismo, rindieron protesta de su cargo el día 1 de octubre del presente año.

4. Que el artículo 11, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, cuenta dentro de su estructura con órganos técnicos, que son: La Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral; Comisión de Organización Electoral; Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas; Comisión de Quejas y Denuncias, y de Procedimiento Contencioso Electoral; y Comisión de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral.

5. Que el Artículo 14 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, establece:

*“Artículo 14.- El Consejo General Integrará los Comisiones Temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral.*

***Independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, las comisiones de: Educación Cívica y Capacitación Electoral; Organización Electoral; Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas; Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral; Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales designado por el Consejo General. Los Consejeros Electorales podrán participar hasta en tres de las comisiones antes mencionadas, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.***

*Para cada proceso electoral, se fusionarán las comisiones de Educación Cívica y Capacitación Electoral y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral; el Consejo General designará, en*

septiembre del año previo al de la elección, a sus integrantes y al Consejero Electoral que la presidirá. Todas las comisiones se integrarán con tres Consejeros Electorales.

**Las Comisiones permanentes contarán con un secretario técnico que será el titular de la Dirección Ejecutiva correspondiente.**

El titular de la Dirección Ejecutiva podrá ser suplido en sus funciones de secretario técnico, por el servidor público de nivel inmediato inferior que determine.

En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine esta Ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General.

El Secretario Ejecutivo del Consejo General colaborará con las comisiones para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado."

Que en virtud de la designación de los nuevos Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto, se propone la siguiente integración de las comisiones de este Órgano Electoral:

<b>Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Consejera Presidente	María España Karen de Monserrath Rincón Avena
Consejera Integrante	Hilda Cecilia Silva Bustamante
Consejera Integrante	Betsabe Dulcinea Apodaca Ruiz

<b>Comisión de Organización Electoral</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Consejero Presidente	Jesús Alberto Muñetón Galavíz
Consejera Integrante	Carmen Silerio Rutiaga
Consejero Integrante	Manuel Bojorquez López

<b>Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Consejero Presidente	Manuel Bojorquez López
Consejera Integrante	Betsabe Dulcinea Apodaca Ruiz
Consejero Integrante	Jesús Alberto Muñetón Galavíz

<b>Comisión de Quejas y Denuncias y del Procedimiento Contencioso Electoral</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Consejera Presidente	Carmen Silerio Rutiaga
Consejero Integrante	Manuel Bojorquez López
Consejero Integrante	Jesús Alberto Muñetón Galavíz

Comisión de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral	
Cargo	Nombre
Consejera Presidente	Betsabe Dulcinea Apodaca Ruiz
Consejera Integrante	Hilda Cecilia Silva Bustamante
Consejera Integrante	Carmen Silerio Rutiaga

No obstante la presente propuesta de quien las presidirá, la misma será rotativa de manera anual entre los integrantes de la misma.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 11, fracción II; 12, párrafo segundo; 14 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, y demás relativos y aplicables, este Consejo General emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se integran las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica; de Organización Electoral; Prerrogativas y de Partidos Políticos; de Quejas y Denuncias, y del Procedimiento Contencioso Electoral; y de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral, tal como se propuso en el considerando quinto del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los Partidos Políticos integrantes del Consejo General, y publíquese en el portal de internet del Instituto.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a las Consejeras Presidentas y Presidentes, y Consejeras y Consejeros Integrantes de las Comisiones.

El presente Acuerdo se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en Sesión 8 de fecha octubre de octubre de 2014.



**Lic. Rebeca Barrera Amador**  
**Consejera Presidenta**



**Lic. Raúl Magallón Calderón**  
**Secretario Ejecutivo**



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**  
**BAJA CALIFORNIA SUR**

La presente hoja de firmas es parte integral del acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral por el cual se aprueba la integración de la comisiones del Instituto Estatal Electoral.